

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(54/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO AMBIENTAL
DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE
BEBIDAS Y ALIMENTOS, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación, en mi calidad Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante IACAP; y **SULMA YANIRA REYES DE SERPAS**, mayor de edad, Doctora en Química Biológica,

actuando en mi carácter de Directora Presidente de la Sociedad "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE ESTUDIO AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se registrará el servicio de estudio ambiental de edificios y análisis bacteriológico de bebidas y alimentos para el Banco Central de Reserva, de conformidad a Resolución Razonada número VEINTIDÓS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 10/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. Servicio de estudio ambiental de Edificios del Banco Central de Reserva Juan Pablo II y Centro, a ser programado por los Administradores del Contrato del Banco durante el año 2019, el cual deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Toma de hasta 185 muestras en los ambientes de trabajo del Banco para efectuar el análisis microbiológico de acuerdo al siguiente detalle:

a) Toma de muestras bacteriológicas bajo sistema SAS (Surface Air System = Sistema de Aire de superficie), para todas las áreas descritas en el anexo de los Términos de Referencia, a excepción de los servicios sanitarios y áreas de cafetería, en donde se



realizará toma de muestras de levaduras y hongos, utilizando el mismo equipo SAS o su equivalente en el mercado.

b) Análisis microbiológico de cada una de las muestras tomadas, cuyos resultados deberán presentarse en Informe que deberá contener:

- Conteo bacteriano o la cantidad de levaduras y hongos identificadas en las unidades descritas en el Anexo de los Términos de Referencia.
- Identificación de los microorganismos aislados.
- Identificación de puntos y factores críticos de contaminación.
- Análisis de resultados obtenidos.
- Comentarios y conclusiones.
- Recomendaciones para mejorar los resultados obtenidos, indicando los productos químicos a utilizar en las áreas que determinen contaminación.
- Cualquier otra información que la empresa considere útil para los propósitos del estudio.
- El informe deberá ser escrito en términos fáciles de interpretar.
- Disponibilidad de aclarar algunas dudas que surjan en el informe.

2. Servicio de análisis bacteriológico de agua envasada para consumo de empleados del Banco, a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco durante el año 2019, conforme al siguiente detalle:

Toma de hasta 20 muestras de agua envasada ubicadas en los edificios BCR Juan Pablo II: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte y Edificio Centro situado en 1ª Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, ambos de San Salvador, de acuerdo a norma Salvadoreña de "Agua Envasada" NSO 13.07.02:08, a las cuales se les practicarán los siguientes análisis:

Análisis microbiológico:

- Conteo de bacterias heterótrofas, aeróbicas y mesófilas.
- Coliformes totales
- Coliformes fecales.
- Escherichia Coli.
- Organismos patógenos (Pseudomonas)

Las muestras de agua para realizar los análisis descritos, serán tomadas cuando el Banco lo requiera durante el año 2019, y se efectuarán en los 2 Edificios del Banco, de la forma

siguiente:

Hasta 15 muestras en el Edificio Juan Pablo II, a ser tomadas en 5 visitas como máximo (a razón de hasta 3 muestras por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar al azar un garrafón de agua envasada y de ella extraerá una muestra; otras dos muestras podrán extraerse de dos oasis tomados al azar de la edificación o desde los grifos utilizados para recolectar agua para la preparación del café dentro de la institución.

3. Servicio de análisis bacteriológico de refrescos para consumo de empleados del Banco, a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco durante el año 2019, conforme al siguiente detalle:

Toma de hasta 5 muestras de refrescos de la cafetería del Edificio BCR Juan Pablo II, a las cuales se les practicarán los siguientes análisis:

- Análisis microbiológico:
 - Escherichia Coli.
 - Salmonella SP
 - Staphylococcus aureus

Las muestras de refresco para realizar los análisis descritos, serán tomadas cuando el Banco lo requiera, durante el año 2019 y se efectuarán en el Edificio Juan Pablo II, de la forma siguiente:

Hasta 5 muestras a ser tomadas en 5 visitas como máximo (a razón de hasta 1 muestra por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar muestra de los refrescos que en esa oportunidad se estén distribuyendo en las instalaciones de la cafetería del Banco, ubicada en el Sótano del Edificio JP II.

4. Servicio de análisis bacteriológico de platos completos de comida de cafetería del Edificio BCR JP II, a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco durante el año 2019, conforme al siguiente detalle:

Toma de hasta 5 muestras de platos completos de comida de la cafetería del Edificio BCR Juan Pablo II, a las cuales se les practicarán los siguientes análisis:

Análisis microbiológico:

- Escherichia Coli.



- Salmonella SP
- Clostridium perfringens
- Listeria monocytogenes
- Staphylococcus aureus

Las muestras de los alimentos para realizar los análisis descritos, serán tomadas cuando el Banco lo requiera, durante el año 2019 y se efectuarán en el Edificio Juan Pablo II, de la forma siguiente:

Hasta 5 muestras a ser tomadas en 5 visitas como máximo (a razón de hasta 1 muestra por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar muestra de un plato completo que en esa oportunidad se estén distribuyendo en las instalaciones de la cafetería del Banco, ubicada en el Sótano del Edificio Juan Pablo II.

Informe:

Al finalizar cada visita de análisis bacteriológico de bebidas y alimentos para consumo de empleados, así como al finalizar el estudio ambiental de Edificios del Banco, la Contratista se compromete a presentar un reporte (original y copia) de los resultados y conclusiones obtenidas dentro de los estudios, en cada uno de los cuales deberá quedar documentado los resultados obtenidos de cada muestra tomada, así como las recomendaciones para el Banco en función de mejorar los métodos de preparación alimenticia y los relacionados a la asepsia y limpieza de las instalaciones Institucionales, así como también para que el Banco evalúe el cumplimiento del contrato de agua envasada que se tiene contratada para el presente año.

III. PRECIO.

El precio por el Servicio relacionado será hasta por un monto de **SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,052.10)**, que incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada servicio, es decir, posterior a cada visita para el caso del análisis bacteriológico, y al finalizar el estudio ambiental de Edificios con la

entrega del informe de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO Y RECEPCIÓN.

El servicio será realizado durante el año 2019 y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta como máximo el 31 de diciembre de 2019, período durante el cual se efectuarán visitas a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco, de acuerdo al servicio a proporcionar y por edificaciones así:

a) Servicio de estudio ambiental de Edificios: La toma de muestras deberá realizarse en un plazo máximo de 120 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, y la entrega del Informe de resultados deberá realizarse a más tardar 30 días hábiles después de la finalización de la toma de muestras. Todo lo anterior, deberá desarrollarse teniendo como plazo límite el 31 de diciembre de 2019.

b) Servicio de análisis bacteriológico de bebidas y alimentos para consumo de empleados: la toma de muestras de agua envasada, refrescos y alimentos se realizará mediante las visitas máximas detalladas en Romano I, a efectuarse por edificaciones de acuerdo a programación efectuada por los Administradores de Contrato del Banco en coordinación con la contratista, durante el plazo del contrato. Los resultados de los análisis bacteriológicos



deberán ser presentados por la contratista a más tardar 15 días hábiles después de efectuada cada visita.

La recepción del servicio incluyendo su Informe, se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada en conjunto o por individual por los Administradores del Contrato del Banco y de la empresa adjudicada, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el(os) Informe(s) no se encuentre(n) de acuerdo a lo requerido, el contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.

El servicio deberá realizarse en los dos Edificios del Banco Central de Reserva ubicados en las siguientes direcciones:

- Edificio Banco Central de Reserva Centro: ubicado entre 5a y 7a Avenida Norte y 7a. Calle Poniente y
- Edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, ambos en San Salvador.

El horario para efectuar la toma de muestras será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previa coordinación con el Administrador del Contrato del Banco, por lo menos con una semana de anticipación mediante correo electrónico o vía telefónica.

Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en estas áreas, lo cual quedará debidamente registrado en la documentación del seguimiento del contrato que llevará para tal efecto por el Administrador del Contrato.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente

comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 82 Bis y 122 de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y mediante Resolución Razonada número CERO NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, será Administrador del Contrato el Ingeniero Raúl Alberto Martínez, Técnico Colaborador de Sistemas de Gestión, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las



obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.

- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en: Calle San Antonio Abad, urbanización Lisboa, número treinta y cinco, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro-cero, con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad

de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **SULMA YANIRA REYES DE SERPAS**, de edad, Doctora en Química Biológica,

a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Directora Presidente en consecuencia representante legal de la sociedad "**CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "**SERVICIO DE ESTUDIO AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS**". El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá el servicio de estudio ambiental de edificios y análisis bacteriológico de bebidas y alimentos, de conformidad a Resolución Razonada número **VEINTIDÓS/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha seis de febrero del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número diez/dos mil diecinueve. El precio por el Servicio relacionado será hasta por un monto de **SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio, es decir, posterior a cada visita para el caso del análisis bacteriológico y al finalizar el estudio ambiental con la entrega del informe de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitido conforme a lo establecido en



el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio será realizado durante el año dos mil diecinueve y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, período durante el cual se efectuarán visitas a ser programadas por los Administradores del Contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato, y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada Marta Evelyn

Arévalo De Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto a la doctora Sulma Yanira Reyes De Serpas, i) Certificación de Testimonio de la Escritura Matriz de constitución de la Sociedad "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S. A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de José Nicolás Ascencio Hernández, de la que consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, que su plazo es indeterminado, que dentro de las finalidades sociales se encuentra la prestación de servicios como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a la Junta Directiva, integrada por un Director Presidente, un Director Tesorero y un Director Secretario e igual número de suplentes, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente, quien en su cargo CINCO AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE, del Libro MIL CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, ii) Certificación de la Escritura Pública de modificación y aumento de capital mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Nady patricia Marroquín Reyes, de la que consta que: la sociedad "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", puede utilizar como abreviatura "CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.", se amplía la finalidad social, y se acordó el aumento del capital social mínimo, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE, del Libro TRES MIL CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y iii) Certificación de Credencial de elección de Junta Directiva en la cual consta que en el acta de Junta General de Accionista de la Sociedad celebrada a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se celebró el acta número veintiocho, en la cual se acordó elegir la nueva junta directiva, en la cual consta que se eligió a la doctora

Sulma Yanira Reyes de Serpas en su calidad de Directora Presidente de la sociedad relacionada, en consecuencia se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, dicha credencial se encuentra inscrita al número CINCO del libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO, del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA





